

**CONVENIO DE APOYO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y ESCUELA
COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO 0 0 0 0 0 7**

Entre los suscritos a saber, **ALVARO CRUZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No.009 del 11 de junio de 2008, quien para efectos del presente convenio se denominará **EI DEPARTAMENTO**; por la otra **ROBERTO RÍOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá. D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.078.713 de Bogotá, en calidad de Rector y Representante Legal, quien obra en nombre y representación de la **ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO**, institución de educación superior, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 86 del 19 de enero de 1973 expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT. No. 860.034.811-3, y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Apoyo, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 355 de la Constitución Nacional, 2) El artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, 3) Decreto 777 de 1992, 4) Que existe un interés común entre las partes, para desarrollar actividades conjuntas, en aspectos educativos, culturales y tecnológicos. 5) Que el representante legal de **LA ESCUELA** suscribió el documento "Acuerdo de compromiso para la legalización de convenio con universidades para otorgar descuentos en la matrícula a los egresados de colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca" 6) Que dentro del Plan de Desarrollo se contempla el acceso a la educación superior. 7) Que existe la necesidad de articular y apoyar el desarrollo social a través de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado. 8) Que **LA ESCUELA** deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni el ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9ª del Decreto 777 de 1992. 9) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del mismo. 10) Que **EI DEPARTAMENTO** y **EI ICETEX** realizaron una alianza estratégica con el objetivo de vincular 5.000 estudiantes egresados de colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca a la educación superior. 11) Que **EI ICETEX** será la entidad encargada del otorgamiento de los créditos a los estudiantes y administrará y desembolsará los recursos del Departamento. 12) Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA.**
OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Departamento y **LA ESCUELA** para facilitar el

acceso de los cundinamarqueses a la educación superior mediante el otorgamiento de descuentos, créditos y subsidios a los egresados de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los descuentos, créditos y subsidios ser realizarán sobre el valor total de la matrícula liquidada por **LA ESCUELA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El descuento del 25% otorgado por **LA ESCUELA** estará sujeto al cumplimiento de la aprobación del crédito por parte de **EL ICETEX**, la asignación del subsidio por **EL DEPARTAMENTO** y el pago del porcentaje correspondiente al estudiante. **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ESCUELA.** **LA ESCUELA** se compromete a: 1) Otorgar un descuento del 25% sobre el valor total de la matrícula a los egresados de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que sean admitidos en alguno de los programas académicos que ofrece **LA ESCUELA**, e inicien desde el primer semestre, exceptuando los programas de Ingeniería Biomédica y Administración de Empresas. 2) Brindar la asesoría correspondiente en el cubículo del ICETEX, ubicado en **LA ESCUELA**, sobre los subsidios y créditos relacionados con el Proyecto "**CUATRO POR UNA OPCION DE VIDA**". 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados. 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener las condiciones de ingreso y permanencia establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento de Estudiantes. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** Los Compromisos del Departamento, serán los de: a) aportar el 25% del valor de la matrícula a los estudiantes que se beneficien del Programa, los cuales serán girados a **LA ESCUELA** a través del ICETEX, dichos recursos serán subsidios en su totalidad. A su vez El ICETEX realiza el préstamo del 25%, que será condonable a los estudiantes que se encuentren en el SISBEN 1 ó 2, o su equivalente en el reporte del SISBEN del Departamento Nacional de Planeación, el beneficiario aporta el 25% y de no contar con dichos recursos los puede solicitar como préstamo al ICETEX. b) difundir en los colegios oficiales del Departamento, la información correspondiente del Proyecto, así como de los Programas Académicos que ofrece **LA ESCUELA**. c) efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio para que a los estudiantes beneficiarios del Programa, se les otorgue los descuentos establecidos y pactados de manera individual con cada uno de ellos. d) Enviar oportunamente a **LA ESCUELA** el listado de los colegios oficiales. **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** Son compromisos comunes de las partes los siguientes: **1)** Designar un Comité Coordinador del Convenio conformado por un miembro de cada entidad, seleccionado por el respectivo

Representante Legal o su delegado, encargado de coordinar la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio. 2) Facilitar e intercambiar la información necesaria para el desarrollo del mismo. 3) Realizar eventos conjuntos de presentación y promoción de las acciones acordadas. 4) Presentar un informe semestral sobre la marcha del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El presente convenio genera para las partes el valor correspondiente a los descuentos, subsidios y créditos otorgados a los beneficiarios del proyecto "**CUATRO POR UNA OPCION DE VIDA**".

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, sin que ello afecte la garantía de la permanencia de los estudiantes vinculados al Programa, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses.

PARÁGRAFO: El presente convenio podrá ser renovado por el mismo lapso cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA: Los Beneficiarios del "**CUATRO POR UNA OPCION DE VIDA**" deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por **LA ESCUELA**.

A) CONDICIONES DE INGRESO: 1) Ser egresados de Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca. 2) Cumplir con el proceso regular de admisión para primer semestre a los programas académicos de pregrado en **LA ESCUELA**. 3) Ser beneficiario de crédito educativo con el **ICETEX**.

B) CONDICIONES DE PERMANENCIA: 1) Cumplir con los reglamentos establecidos por **LA ESCUELA**. 2) La permanencia de cada estudiante beneficiario será hasta la duración nominal del programa académico elegido. 3) El promedio ponderado acumulado debe ser mínimo de tres coma cinco (3,5). Si el resultado al final de cada período académico fuere inferior, el estudiante perderá el descuento de **LA ESCUELA** hasta que vuelva a cumplir con el promedio ponderado requerido. 4) No haber cancelado y/o suspendido ningún periodo académico. 5) No haber sido sancionado disciplinariamente. 6) Cumplir con el proceso de renovación de matrícula o admisión de **LA ESCUELA**. 7) Cumplir con los requisitos establecidos por el Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial y expresamente se limita su uso ante terceros.

CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: La celebración del presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores de cada parte para con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por un Profesional de la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, como Supervisor designado por la Secretaria de Educación y por la Jefe de Admisiones, como Supervisor designado

por LA ESCUELA. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DOCUMENTOS.-** Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLAÚSULA DÉCIMOQUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará en los siguientes casos: a) Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación a la otra con una antelación no inferior a dos (2) meses. b) Por el vencimiento del término de duración aquí pactado; c) De manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de la partes previstas en el presente documento; d) Por el mutuo acuerdo entre las partes; e) Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAÚSULA DÉCIMOSEXTA: CESIÓN A TERCEROS:** las partes no podrán ceder el presente convenio a terceros. **CLAÚSULA DÉCIMOSÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, éste será resuelto de común acuerdo por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. en dos ejemplares del mismo tenor literal, a los

19 JUN. 2012


ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador de Cundinamarca


ROBERTO RÍOS MARTINEZ
Rector y Representante Legal
Escuela Colombiana de
Ingeniería Julio Garavito

